



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General de Dominio Público
Marítimo-Terrestre

DES01/21/17/0001
DL-7-GIRONA
MV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente relativo al error material detectado en la O.M. de 19 de diciembre de 2021, aprobatoria de rectificación del deslinde de los bienes del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ciento veintitrés (123) metros de longitud, comprendido entre el vértice M-34 (O.M. 05/07/1974) y M-4 (O.M. 28/01/1962) del deslinde que comprende la playa de Santa María de Llorell, en el término municipal de Tossa de Mar (Girona), para incorporar la finca nº 5246, adquirida mediante acta de ocupación de fecha 11 de junio de 2008.

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la Dirección General de la Costa y el Mar, con fecha 11 de diciembre de 2020, el Servicio Provincial de Costas en Girona incoó el expediente de rectificación del deslinde, al objeto de incluir en el mismo la finca nº 5246, adquirida mediante acta de ocupación de fecha 11 de junio de 2008.

II) Con fecha 7 de junio de 2021, el Servicio Provincial de Costas en Girona remitió el expediente a la Dirección General de la Costa y el Mar, para su ulterior resolución. El expediente incluía el proyecto de deslinde, fechado en junio de 2021, que contenía plano a escala 1/1000, fechado en abril de 2021, en el que se representaba una anchura de servidumbre de protección de 100 metros.

III) Previa autorización de fecha 17 de junio de 2021 de la Dirección General de la Costa y el Mar, se otorgó un período de audiencia a los interesados. En este trámite el Ayuntamiento de Tossa de Mar alegó que las fincas comprendidas en el tramo de costa entre los vértices M-34 (O.M. 05/07/1974) y el M-4 (O.M. 28/01/1962), en la playa de Santa María de Llorell, T.M. de Tossa de Mar, tenían la condición de suelo urbano de acuerdo al Plan General de Ordenación Municipal de Tossa de Mar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona con fecha de 17 de julio de 1986, adjuntando documentación justificativa y solicitando una anchura de servidumbre de protección de 20 metros.

IV) Por O.M. de 19 de diciembre de 2021 se aprobó la rectificación del deslinde. Como se establece en la Consideración 4 de la Resolución "Se estima lo alegado por el Ayuntamiento de Tossa de Mar, estableciéndose una anchura de servidumbre de 20 metros entre el vértice M-34 (O.M. 05/07/1974) y el M-4 (O.M. 28/01/1962), al quedar acreditada la clasificación de suelo urbano en esta zona".

Esta modificación se representa en plano a escala 1/1000, suscrito por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Girona en diciembre de 2021.

Plaza de San Juan de la Cruz, 10
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

Código seguro de Verificación : GEN-31ef-8755-ec46-0900-b09d-01e7-098f-729c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-31ef-8755-ec46-0900-b09d-01e7-098f-729c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 03/04/2022 19:28 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043358e22N0000022

CSV

GEISER-00f4-5a9b-cf76-4d60-b1fe-42cd-f343-7db4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2022 08:41:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-00f4-5a9b-cf76-4d60-b1fe-42cd-f343-7db4



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General de Dominio Público
Marítimo-Terrestre

CONSIDERACIONES:

1) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2) Revisado el expediente y comprobada la documentación en él obrante, se aprecia que existe un error material en el texto de la parte dispositiva de la O.M. de 19 de diciembre de 2021. Según consta en la Consideración 4 de la Orden ministerial, se estimó lo alegado por el Ayuntamiento de Tossa de Mar en cuanto a que las fincas comprendidas en el tramo de costa entre los vértices M-34 (O.M. 05/07/1974) y el M-4 (O.M. 28/01/1962), en la playa de Santa María de Llorell, T.M. de Tossa de Mar, tenían la condición de suelo urbano de acuerdo al Plan General de Ordenación Municipal de Tossa de Mar, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Girona con fecha de 17 de julio de 1986, por lo que la anchura de servidumbre de protección sería de 20 metros.

El plano que representa una anchura de servidumbre de protección de 20 metros, al quedar acreditada la clasificación de suelo urbano en esta zona, es el fechado en diciembre de 2021, mientras que la parte dispositiva de la O.M. aprueba el fechado en abril de 2021, que representa una anchura de servidumbre de protección de 100 metros, por lo que resulta claro que se trata de un error material en la redacción de la citada Orden Ministerial.

3) Comprobada, por tanto, la existencia del error, procede su corrección.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA MINISTRA, HA RESUELTO:

Aprobar la rectificación del error material padecido en la parte dispositiva de la O.M. de 19 de diciembre de 2021, que aprueba la rectificación del deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre y establecimiento de la servidumbre de protección, en el tramo de unos 123 metros comprendidos entre el vértice M-34 (O.M. 05/07/1974) y el M-4 (O.M. 28/01/1962) que comprende la playa de Santa M^a de Llorell, en el término municipal de Tossa de Mar (Girona), en el sentido de establecer que donde se dice "... según se define en el plano a escala 1/1000 fechado en abril de 2021...", debe decir: "...según se define en el plano a escala 1/1000 fechado en diciembre de 2021...".

LA MINISTRA,
P.D. (O.M. TED/533/2021, de 20 de mayo,
BOE de 31 de mayo de 2021)
LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

CSV : GEN-31ef-8755-ec46-0900-b09d-01e7-098f-729c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 03/04/2022 19:28 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043358e22N0000022

CSV

GEISER-00f4-5a9b-cf76-4d60-b1fe-42cd-f343-7db4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/04/2022 08:41:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original

